



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2019 – 00097- 00
PROCESO:	VERBAL DE DECLARACIÓN DE MEJORAS
DEMANDANTE:	JOSÉ LUIS MESA MESA
DEMANDADAS:	MARTHA CECILIA GIRALDO ARTEAGA y ROSA HERMINIA GIRALDO ARTEAGA
ASUNTO:	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE ESCANEADO EN APELACIÓN
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

En audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el día 03 de noviembre de 2020, se requirió a la parte demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes, se sirviera suministrar las expensas necesarias para tomar copia de todo el expediente, so pena de declarar desierto el recurso de alzada interpuesto en contra de la sentencia proferida. Lo anterior para los fines que consagra el artículo 323 N° 2 y 324 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la remisión de los plenarios para surtir los recursos interpuestos, se está efectuando vía digital, se torna innecesario suministrar las expensas para tomar copia del proceso.

En virtud de lo anterior, se ordena remitir el expediente ante el Superior Jerárquico, Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil – Familia, de forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 69 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 5 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

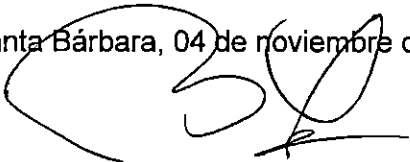
BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

INFORMO SEÑORA JUEZ: Que no existe memorial pendiente por anexar, ni solicitud de remanentes, ni fiscales, ni laborales y tampoco demanda de acumulación. A despacho.

Santa Bárbara, 04 de noviembre de 2020.


Bernarda María Montaña López
Oficial Mayor

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679 31 89 001 2019 00117 00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA
DEMANDADO:	OMAR ARMANDO GARCÍA ORREGO
VINCULADA:	YICELLY VANESSA RODRÍGUEZ TABARES
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
PROVIDENCIA:	A.I. 153

Dado que dentro del escrito que antecede, presentado tanto por el apoderado de la parte demandante ALFREDO ALZATE RAMÍREZ, como por la demandada YICELLY VANESSA RODRÍGUEZ TABARES, se acredita el pago total de la obligación demandada, incluidas las costas procesales, se procederá a declarar terminado el presente proceso conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P., en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se DECLARA TERMINADO por pago total de las obligaciones el presente proceso ejecutivo con título hipotecario instaurado por el señor FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA, en contra de OMAR ARMANDO GARCÍA ORREGO, en el cual se vinculó también a la señora YICELLY VANESSA RODRÍGUEZ TABARES, con fundamento en lo ya expuesto

en la parte motiva del presente proveído y en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, por no existir embargo de remanentes, se ordena LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-7219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 461 ibídem.

TERCERO: Se ordena oficiar a la Notaría Dieciséis del Círculo de Medellín (Antioquia), para que proceda a cancelar el gravamen hipotecario impuesto sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-7219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 del Decreto 960 del año de 1970. Gravamen hipotecario protocolizado mediante Escritura Pública N° 1.021 del 06 de marzo de 2019 en la Notaría Dieciséis del Círculo de Medellín.

CUARTO: Se ordena el desglosé de los títulos ejecutivos aportados como base de recaudo en el presente proceso con la constancia de haber sido pagados en su totalidad. Conforme a lo previsto en el artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: En firme el presente auto se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>69</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>5</u> de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.  LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA

BMML